

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Elección de la Comisión de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «Vista Alegre», clave 15-034, así como la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «San Simón Tolnahuac», clave 15-027, ambas de la demarcación territorial Cuauhtémoc, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los juicios electorales TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados¹, así como TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados².

Glosario:

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.
COPACO o COPACOS	Comisión de Participación Comunitaria.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Convocatoria Única	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
DD	Dirección Distrital o Direcciones Distritales.
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
FEPADE CDMX	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Guía Operativa	Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2026-2027 de las alcaldías de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Manual de Geografía	Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

¹ Juicios identificados con las claves TECDMX-JEL-277/2026, TECDMX-JEL-278/2026, TECDMX-JEL-280/2026, TECDMX-JEL-281/2026, TECDMX-JEL-282/2026, TECDMX-JEL-346/2026 y TECDMX-JEL-347/2026.

² Juicios identificados con las claves TECDMX-JEL-249/2026 y TECDMX-JEL-291/2026.

Término	Definición
Marco Geográfico 2025, ajustado	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, ajustado
MRVyO	Mesa Receptora de Votación y Opinión
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SEI	Sistema Electrónico por Internet
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
UT	Unidad Territorial
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral cuyas últimas reformas fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 9 de abril de 2026.
- III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de ese mismo año, cuya última reforma se aprobó el 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025.
- IV. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación, la cual regula, entre otros, los mecanismos de democracia participativa denominados COPACOS y Presupuesto Participativo, y cuya última reforma se publicó en la Gaceta Oficial el 17 de diciembre de 2024.

- V.** El 30 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2025, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025.
- VI.** El 10 de diciembre de 2025, la Comisión de Organización mediante Acuerdo ACU/COEG/48/2025 aprobó el Manual de Geografía, al cual se le hicieron adecuaciones el 29 de enero de 2026, mediante acuerdo ACU/COEG/06/2026.
- VII.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, el Consejo General aprobó el ajuste al Marco Geográfico, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.
- VIII.** El 9 de enero de 2026 el Consejo General aprobó los Acuerdos que a continuación se señalan:
- IECM/ACU-CG-003/2026 por el que se aprobó la Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
 - IECM/ACU-CG-004/2026 por el que se aprobó la «Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027».
- IX.** El 23 de enero de 2026, el Tribunal Electoral al resolver el juicio electoral con número TECDMX-JEL-2/2026, ordenó al Consejo General modificar la Convocatoria Única en lo relativo al registro de proyectos, estableciendo que éste deberá realizarse exclusivamente por parte de las personas ciudadanas y/o habitantes de la UT en la que habiten.

- X.** En la misma fecha, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-013/2026, la modificación a la Convocatoria Única 2026, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente con número TECDMX-JEL-2/2026.
- XI.** El 24 de febrero de 2026, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-018/2026, la modificación de los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria Única, con la finalidad de ampliar cinco días el período de registro para garantizar que, en la medida de lo posible, todas las UT cuenten con al menos dos proyectos registrados para cada ejercicio fiscal.
- XII.** El 4 de marzo de 2026, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, la modificación a los plazos establecidos para la dictaminación, re-dictaminación, envío, publicación, medios de impugnación, aleatorización para asignar el número de identificación y difusión de los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en las BASES OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA de la Convocatoria Única.
- XIII.** El 20 de marzo de 2026, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, la modificación de los plazos establecidos para el registro, cotejo y revisión de solicitudes, así como de la difusión de folios y publicación de la dictaminación de las candidaturas para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 en las BASES DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA de la Convocatoria Única.
- XIV.** Del 20 al 30 de abril de 2026 se celebró la Jornada Anticipada prevista en la Convocatoria Única, mediante la cual la ciudadanía emitió de manera anticipada su voto para la elección de las COPACO 2026 y su opinión respecto de los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, a través del SEI y demás modalidades previstas para grupos de atención prioritaria.

- XV.** El 1 de mayo de 2026 se llevó a cabo la impresión y entrega de las Actas de Cómputo emitidas por el SEI para la elección y la Consulta en materia de la Jornada Anticipada, así como los Listados de claves de elector de la ciudadanía que emitió su voto y opinión en dicha Jornada. Los resultados se incorporaron al escrutinio y cómputo de la MRVyO durante la Jornada Única para la integración de los resultados definitivos.
- XVI.** El 3 de mayo de 2026 se celebró la Jornada Única, mediante la instalación de MRVyO, en las que la ciudadanía emitió presencialmente su voto para la elección de las COPACO 2026 y su opinión respecto de los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

Durante el desarrollo de la Jornada Única presencial se registraron incidentes en las UT **Vista Alegre con clave (15-034) y San Simón Tolnahuac con clave (15-027)**, correspondientes a las DD 12 y 9, respectivamente, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, que se describen a continuación:

a) Vista Alegre

En la MRVyO identificada con el número **M01**, que comprende las secciones electorales 4898, 4899, 4901, 4904 y 4909, y que se ubicó en la Casa de Cultura “Alfonso Reyes”, calle José María Roa Bárcenas, número 251, código postal 06860, UT Vista Alegre, demarcación territorial Cuauhtémoc³, se registró en el acta de incidentes levantada que, durante el desarrollo de la jornada se presentaron al lugar dos personas que portaban un arma de fuego, la cual apuntaron en contra de las personas responsables de la MRVyO (R1, R2 y R3), de una persona observadora, y de una persona trabajadora del turno de fin de semana que cuida el lugar, a fin de sustraer las dos urnas dispuestas para la recepción de los votos y opiniones para la elección de las COPACO 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027 y, posteriormente,

³ TECDMX-JEL-249/2026 y TECDMX-JEL-291/2026.

abandonaron el lugar, lo que generó la suspensión definitiva de la recepción de los votos y opiniones con motivo de circunstancias graves o de fuerza mayor, como quedó asentado en el acta de Jornada Única.

Como consecuencia de lo anterior, se inició la Carpeta de Investigación CI-FEPADE/A/UI-2 S/D/00083/05-2026 ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México. Respecto de tales irregularidades se presentaron diversos juicios ante el Tribunal Electoral bajo el índice TECDMX-JEL-252/2026 como más adelante se detalla.

b) San Simón Tolnahuac

En la MRVyO identificada con el número M01, que comprende las secciones electorales 4591, 4593, 4647 y que se ubicó en la Escuela Primaria “Profr. Luis de la Brena”, localizada en la calle Neptuno número 30, UT San Simón Tolnahuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, se registró en el acta de incidentes levantada en lo que describe lo siguiente: que, a las quince horas con cincuenta y dos minutos del tres de mayo, un masculino cubierto del rostro con casco de motociclista ingresó a la mesa receptora y sustrajo las urnas; que posteriormente huyó acompañado de otros individuos y que se dio aviso a la DD correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior se inició la carpeta de investigación CI-FEPADE/A/UI-2 S/D/00088/05-2026 ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México. Respecto de tales irregularidades se presentaron diversos juicios ante el Tribunal Electoral bajo el índice TECDMX-JEL-232/2026 como más adelante se detalla.

Dichas situaciones fueron determinantes para la suspensión de la recepción de los votos y opiniones en tales UT.

- XVII.** El 7 de mayo de 2026, diversas personas presentaron escrito de demanda ante la DD 12 de este Instituto, para hacer de su conocimiento los hechos sucedidos el día de la Jornada Única y otros hechos relacionados con una candidatura a COPACO de la UT Vista Alegre, lo anterior en seguimiento a la denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México con número de folio 84-L800.
- XVIII.** En la misma fecha, en el Tribunal Electoral se integraron los expedientes TECDMX-JEL-277/2026, TECDMX-JEL-278/2026, TECDMX-JEL-280/2026, TECDMX JEL-281/2026 y TECDMX-JEL-282/2026.
- XIX.** El 7 y 9 de mayo, dos personas candidatas a integrar la COPACO de la UT referida San Simón Tolnahuac presentaron sendos medios de impugnación cuyos expedientes quedaron integrados como TECDMX-JEL-232/2026, TECDMX-JEL-249/2026 y TECDMX-JEL-291/2026.
- XX.** El 9 y 12 de mayo de la presente anualidad, la DD 9 emitió las constancias de validación de proyectos a ejecutarse en los ejercicios 2026 y 2027, así como las constancias de Asignación e Integración de las COPACO en la UT San Simón Tolnahuac.
- XXI.** El 19 de mayo de 2026, diversas personas presentaron escrito de demanda ante el Tribunal Electoral mediante la cual controvirtieron el acta de cómputo total de la elección y la constancia de asignación e integración de las COPACO, así como el acta de validación de resultados y la constancia de proyecto ganador de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 de la UT Vista Alegre. Asimismo, en esa misma fecha se ordenó integrar en el Tribunal Electoral los expedientes TECDMX-JEL-346/2026 y TECDMX-JEL-347/2026.

- XXII.** El 26 de mayo de 2026, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados⁴ relacionado con la Unidad Territorial Vista Alegre con clave15-034, en el que determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se *acumulan* los expedientes **TECDMX-JEL 277/2026, TECDMX-JEL-278/2026, TECDMX-JEL-280/2026, TECDMX-JEL-281/2026, TECDMX-JEL-282/2026, TECDMX-JEL-346/2026 y TECDMX-JEL-347/2026** al diverso **TECDMX-JEL-252/2026**.

SEGUNDO. Se *sobresee* los juicios **TECDMX-JEL-252/2026, TECDMX-JEL-277/2026, TECDMX-JEL-280/2026, TECDMX-JEL-282/2026** y parcialmente respecto del expediente **TECDMX-JEL-346/2026**.

TERCERO. Se *anula* la votación recibida en la mesa receptora de votación **M01** correspondiente a la Unidad Territorial Vista Alegre en la Demarcación Cuauhtémoc respecto de la elección de COPACO 2026 y las consultas de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, a excepción de la votación emitida vía el Sistema Electrónico por Internet y voto anticipado.

CUARTO. Se *revoca* la Constancia de Asignación e Integración de la Comisión de Participación Comunitaria 2026, así como las constancias de Proyecto Ganador del Presupuesto Participativo 2026 y 2027, correspondiente a la Unidad Territorial Vista Alegre, en la Demarcación Cuauhtémoc.

QUINTO. Se *ordena* al Instituto Electoral que emita la convocatoria correspondiente a una Jornada Electiva y Consultiva Extraordinaria, conforme a la parte considerativa de esta sentencia.

SEXTO. Se vincula a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en términos de esta sentencia.” (sic)

Asimismo, en la Consideración SEXTA denominada “Efectos”, se señaló lo siguiente:

⁴ TECDMX-JEL-277/2026, TECDMX-JEL-278/2026, TECDMX-JEL-280/2026, TECDMX JEL-281/2026, TECDMX-JEL-282/2026, TECDMX-JEL-346/2026 y TECDMX-JEL 347/2026.

“...

1. Se **deja intocada** la votación emitida en la jornada anticipada vía el Sistema Electrónico por Internet o vía electrónica, o bien en los casos de voto de personas en prisión preventiva y personas en postración para la elección de COPACO 2026, así como de las opiniones del presupuesto participativo 2026-2027.

2. Se declara **la nulidad** de la votación y opinión recibida en la mesa receptora de votación **M01** correspondiente a la Unidad Territorial Vista Alegre, en la Alcaldía Cuauhtémoc, de la elección de COPACO y de la consulta de presupuesto participativo.

3. Se declara **la nulidad** de la elección de COPACO 2026 y la consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027, en la Unidad Territorial Vista Alegre, en la Alcaldía Cuauhtémoc.

4. Se **revoca** el Acta de Cómputo Total y de validación de Resultados de la Elección de COPACO 2026 y de Presupuesto Participativo 2026-2027.

En consecuencia, se revoca la Constancia de Asignación e Integración de la COPACO 2026 así como el Acta de validación de Resultados de las Consultas de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, expedidas por la Dirección Distrital 12, respecto a la Unidad Territorial Vista Alegre, en la Alcaldía Cuauhtémoc.

5. Se **ordena** al Instituto Electoral que emita la convocatoria correspondiente a la Jornada Electiva Extraordinaria de la Elección COPACO 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027; respecto a la Unidad Territorial Vista Alegre, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en términos de la normatividad aplicable.

6. La reposición ordenada respecto a la COPACO 2026 de la Unidad Territorial, deberá realizarse conforme a la lista de candidaturas dictaminadas de manera positiva por parte de la Dirección Distrital, en los términos establecidos en la Convocatoria Única.

7. La reposición ordenada respecto a los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 de la Unidad Territorial, deberá realizarse conforme a los proyectos dictaminados de manera positiva, en los términos establecidos en la Convocatoria Única.

8. Se **ordena** al Instituto Electoral para que difunda entre las personas de la Unidad Territorial Vista Alegre, en la Alcaldía Cuauhtémoc la celebración de la Jornada Electiva y consultiva Extraordinaria, así como las fechas y términos en que se llevará a cabo.

Asimismo, deberá publicarse en la Plataforma de Participación Ciudadana, la página de internet del Instituto Electoral, así como, en los estrados de la Dirección Distrital 12.

9. Se **ordena** al Instituto Electoral que notifique personalmente la presente determinación, a las personas candidatas a COPACO 2026, así como aquellas que registraron los proyectos que resultaron ganadores en la jornada consultiva del presupuesto participativo 2026 y 2027 cuyas nulidades se declaran.

10. Se **ordena** al Instituto Electoral que dentro de las 72 dos horas siguientes a que haya cumplido el presente fallo, informe a este Tribunal Electoral la realización de los actos ordenados, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

11. Se **apercibe** al Instituto Electoral que de no acatar lo ordenado en esta Sentencia, se le impondrá alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 96 de la Ley Procesal.

12. Se **vincula a la Secretaría de Seguridad Ciudadana** para que de acompañamiento el día de la jornada electiva y consultiva extraordinaria que determine el Instituto Electoral, a través de su Dirección Distrital.”

XXIII. En esa misma fecha, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral con número de expediente TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados⁵, relacionado con la Unidad Territorial San Simón **con clave 15-027**, en el que determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes **TECDMX JEL-249/2026** y **TECDMX-JEL-291/2026** al diverso **TECDMX-JEL-232/2026**, de conformidad con lo razonado en el considerando **TERCERO** del presente fallo.

SEGUNDO. Se **sobresee** respecto a la solicitud de **nulidad de la elección** de la Comisión de Participación Comunitaria 2026 correspondiente a la Unidad Territorial San Simón Toluahuac en la Demarcación Cuauhtémoc.

TERCERO. Se declara la **nulidad de las opiniones** recibidas en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 correspondiente a la Unidad Territorial San Simón Toluahuac en la Demarcación Cuauhtémoc.

⁵ TECDMX-JEL-249/2026 y TECDMX-JEL-291/2026.

CUARTO. Se **revoca** la validación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 realizada por la Dirección Distrital 09 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Unidad Territorial San Simón Tolnáhuac en la Demarcación Cuauhtémoc.

QUINTO. Se **ordena** al Instituto Electoral de la Ciudad de México, que emita la convocatoria correspondiente a una Jornada Consultiva, conforme a la Ley de Participación Ciudadana, y realice los actos señalados en los efectos de esta sentencia.

SEXTO. Se vincula a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, en términos de esta sentencia.

Asimismo, en su apartado SEXTO, de las razones y fundamentos, numeral 6 señaló lo siguiente efectos:

“...

1. **Se declara** la nulidad de la opinión recibida en la mesa receptora de votación M01 correspondiente a la Unidad Territorial San Simón Tolnáhuac, clave 15-027, Demarcación Cuauhtémoc, de las consultas de presupuesto participativo 2026 y 2027.
2. **Se declara** la nulidad de:
 - La Consulta de Presupuesto Participativo 2026;
 - La Consulta de Presupuesto Participativo 2027; correspondientes a dicha Unidad Territorial.
3. **Se revoca:**
 - El Acta de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026;
 - El Acta de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027.
4. Tomando en consideración que a la emisión de la presente sentencia se han emitido las constancias de validación de proyecto ganador en las consultas de presupuesto participativo 2026 y 2027 se revocan las mismas.
5. **Se ordena** al Instituto Electoral de la Ciudad de México que emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la Jornada Consultiva Extraordinaria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en la Unidad Territorial San Simón Tolnáhuac, clave 15-027, Demarcación Cuauhtémoc.

6. *Todos los proyectos declarados viables deberán someterse a la opinión de la ciudadanía durante la Jornada Consultiva Extraordinaria.*
7. **Se ordena** al Instituto Electoral que difunda ampliamente entre la ciudadanía de dicha Unidad Territorial la celebración de la jornada extraordinaria.
8. **Se ordena** al Instituto Electoral que notifique personalmente la presente determinación, a las personas que registraron los proyectos que resultaron ganadores en la jornada consultiva del presupuesto participativo 2026 y 2027 cuya nulidad se declara.
9. **Se ordena** al Instituto Electoral que informe a este Tribunal Electoral, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que haya cumplido el presente fallo, remitiendo las constancias respectivas.
10. **Se vincula a la Secretaría de Seguridad Ciudadana** para que dé acompañamiento el día de la jornada electiva y consultiva extraordinaria que determine el Instituto Electoral, a través de su Dirección Distrital.
...

- XXIV.** El 29 de mayo se recibieron, en las instalaciones de la DD12, los escritos firmados por las personas con las candidaturas identificadas con las letras D y H, en la UT Vista Alegre, en los cuales manifestaron su voluntad renunciar y dejar de participar en el proceso de elección.
- XXV.** El 01 de junio se recibió, en las instalaciones de la DD12, el escrito firmado por la persona con la candidatura identificada con la letra F, en la UT Vista Alegre, en el cual manifestó su voluntad renunciar y dejar de participar en el proceso de elección.
- XXVI.** El 05 de junio de 2026, el Secretario Ejecutivo, mediante escritos presentados tanto en el expediente TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados como en el expediente TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, solicitó a la Secretaría General del Tribunal Electoral conocer si ambas resoluciones a esa fecha ya habían causado estado.

XXVII. El 09 de junio de 2026 la Secretaría General del Tribunal Electoral mediante oficios con números TECDMX/SG/1927/2026 y TECDMX/SG/1928/2026 informó a este Instituto Electoral lo siguiente:

- a.** Con relación a la sentencia TECDMX-JEL-252/2026 y sus acumulados, esa Secretaría General no ha recibido algún medio de impugnación en contra de dicha sentencia, desde la fecha de su emisión, y
- b.** Por cuanto hace a la sentencia TECDMX-JEL-232/2026 y sus acumulados informa que, el pasado 2 de junio, se recibió un medio de impugnación federal promovido por Sabrina Páez Montes, mediante el cual controvertía la mencionada resolución, el cual fue remitido a la Sala Superior, por así haberlo solicitado la parte promovente.

XXVIII. En la misma fecha, en una revisión efectuada por la Secretaría Ejecutiva a los estrados electrónicos de la Sala Superior se identificaron los expedientes SUP-JDC-309/2026 y SUP-JDC-310/2026, los cuales señalaban como acto impugnado la sentencia dictada por el Tribunal Electoral, en los juicios **TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados**, que, entre otras cuestiones, declaró la nulidad de la jornada en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, correspondiente a la UT San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cuauhtémoc y revocó las constancias de validación de los proyectos ganadores de dicha consulta.

XXIX. El 16 de junio de 2026 mediante acuerdo plenario de la Sala Superior, respecto de los expedientes SUP-JDC-309/2026 y SUP-JDC-310/2026, determinó remitir las constancias correspondientes a la Sala Regional para que conociera y resolviera lo conducente. Como consecuencia de dicha determinación, se radicaron los expedientes SCM-JDC-227/2026 y SCM-JDC-228/2026 ante la referida Sala Regional.

- XXX.** El 23 de junio de 2026 la Sala Regional dictó sentencia en los juicios SCM-JDC-227/2026 y SCM-JDC-228/2026 determinando acumular los juicios y desechar las demandas.
- XXXI.** El 03 de julio de 2026, el Secretario Ejecutivo, mediante escrito presentado en el expediente SCM-JDC-227/2026 y SCM-JDC-228/2026 acumulados, solicitó a la Secretaría General de la Sala Regional conocer si dicha Resolución a esa fecha ya había causado estado.
- XXXII.** El 4 de julio de 2026, la Sala Regional informó al Instituto Electoral que, de la revisión realizada a sus registros, no se encontró medio de impugnación alguno en contra de la sentencia dictada el 23 de junio de 2026 en los expedientes SCM-JDC-227/2026 y SCM-JDC-228/2026 acumulados, por lo que ésta no fue recurrida.
- XXXIII.** El 17 de julio de 2026, Secretario Ejecutivo, mediante escrito presentado en el expediente SCM-JDC-198/2026 solicitó a la Secretaría General de la Sala Regional conocer si dicha Resolución a esa fecha ya había causado estado.
- XXXIV.** En la misma fecha, la Sala Regional informó al Instituto Electoral que, de la revisión realizada a sus registros, no se encontró medio de impugnación alguno en contra de la sentencia dictada el 09 de julio de 2026 en el expediente SCM-JDC-198/2026, por lo que ésta no fue recurrida.
- XXXV.** El 20 de julio de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial número 1906 la Guía Operativa emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 9 y 11, de la Constitución Federal; 50, numeral 1 de la Constitución Local; 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r)

de la Ley General; y 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional en su desempeño, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para la ciudadanía originaria de ésta que reside fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que conformidad con el artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, toda persona tiene derecho al ejercicio de la democracia participativa, entendida como derecho fundamental cuyo objetivo es incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública. Es obligación de este Instituto garantizar su ejercicio efectivo, así como maximizar el derecho humano a la representación y a la participación de las personas ciudadanas de las UT que se mencionan en el presente acuerdo, con lo cual la prohibición establecida en los artículos 25, Apartado F, numeral 2 de la Constitución Local y 120, párrafo segundo de la Ley de Participación, aplica para la convocatoria y celebración de Jornadas Ordinarias.

4. Que acorde a lo estipulado en el artículo 26, Apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, se reconoce el derecho de las personas ciudadanas a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.
5. Que en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral se precisa que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, rendición de cuentas, transparencia, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y VII del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre otros fines, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
7. Que el artículo 10, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del Código Electoral, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código; mecanismos que deberán ser garantizados por las autoridades correspondientes. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las practicas

que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la Consulta sobre presupuesto participativo.

8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracciones I y III, 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es Secretaria del Consejo, una representación por cada partido político con registro nacional o local, y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera o Consejero Presidente.

Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.

10. Que en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral, se dispone que el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la

normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución, que propongan las Comisiones.

11. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
12. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, Acuerdo o proyecto de Resolución, según sea procedente.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III, 93, fracciones III y IV del Código Electoral, entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentran la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.

- 14.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, en materia de mecanismos de participación ciudadana la de supervisar los procesos relativos a su organización, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de dichos mecanismos; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
- 15.** Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la UTSI; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 16.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 84, del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las DD, según corresponda.
- 17.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las personas Consejeras Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones, y las demás que le sean conferidas por el propio Código.
- 18.** Que en el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa, en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 19.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
- 20.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras:
- Actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral nacional y federal;

- Elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana;
- Mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral;
- Elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana;
- Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local;
- Coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana;
- Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y,
- Las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

21. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X y XIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias

relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

- 22.** Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 23.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafos cuarto y quinto, 366, párrafo primero y 367, párrafo segundo y tercero, del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana de presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. Para la recepción de la opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada UT para que la ciudadanía pueda emitir su opinión. Asimismo, a través de sus órganos internos expedirá la Convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Electiva y la publicación de los resultados de cada UT. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

- 24.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades. De igual manera, la ciudadanía tiene el derecho de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 25.** Que de acuerdo con el artículo 7, Apartado II sobre democracia participativa, fracciones III y VI, y 12, fracciones IV y XIII de la Ley de Participación, son instrumentos de Democracia Participativa las COPACO y el Presupuesto Participativo.
- 26.** Que en términos del artículo 8 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral se asegurará de que los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, en sus modalidades presencial y digital, sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.
- 27.** Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que, en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado COPACO, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
- 28.** Que los artículos 95, párrafo segundo; 96, párrafos primero y segundo, 97, párrafo primero; y 120, párrafos primero, incisos a), e) y f), así como segundo, tercero y cuarto de la Ley de Participación, señalan que el Instituto Electoral tiene una colaboración institucional que brinda certeza y legalidad al coordinar y

organizar la elección de COPACOS, mismas que serán electas cada tres años en una Jornada Electiva Única, en la misma fecha prevista para la correspondiente Consulta Ciudadana de Presupuesto —jornada en la que las personas emitirán su voto y opinión, respectivamente—. En este sentido, resulta trascendente llevar a cabo la elección de las COPACO en aras de no afectar el derecho a la representación de las personas habitantes de las UT en las cuales se realizará la Jornada Extraordinaria, así como garantizar el derecho a ser electo de las personas candidatas de las COPACO y procurar con ello que su gestión sea lo más apegado posible, al periodo que dura su encargo como integrantes de los órganos de representación ciudadana, según lo estipulado en la ley citada.

- 29.** Que el artículo 98 fracción VII de la Ley de Participación establece que la Convocatoria para la elección de las COPACO que expida el Instituto Electoral, deberá contener, entre otras cuestiones elementales, las modalidades mediante las cuales se realizará la elección.
- 30.** Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV, 96 párrafo tercero, 97, 101, 102, párrafo quinto, 104, 105 y de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, respecto al proceso de elección de las COPACO tiene como facultades, entre otras:
- a)** Coordinar y organizar el proceso de elección de las COPACO en cada demarcación territorial.
 - b)** Expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada Unidad Territorial.
 - c)** Diseñar la boleta que reúna las características y los candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en la elección de las COPACO en todas la Unidades Territoriales.

- d) Emitir y aplicar el procedimiento para sancionar actos relacionados con la promoción y difusión de las personas candidatas a ser integrantes de las COPACO.
- e) Designar a las personas funcionarias que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación.
- f) Suspender, en su caso, de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.
- g) Fijar la fecha de toma de protesta de las personas que hayan sido elegidas para integrar las COPACO.

31. Que el artículo 107 de la Ley de Participación señala que las nulidades que determine el Tribunal Electoral serán motivo para la celebración de una Jornada Electiva Extraordinaria, misma que se realizará 30 días posteriores a que el Tribunal Electoral resuelva la última controversia que se haya presentado sobre la Jornada Electiva Ordinaria. Asimismo, refiere que, en la celebración de la Jornada Electiva Extraordinaria, se reducirán en lo que sean aplicables los plazos de registro, actos de promoción y difusión, impugnaciones y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la convocatoria de la jornada electiva ordinaria.

32. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que confiere el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus UT. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en

su administración, supervisión o ejercicio. En este sentido, resulta trascendente llevar a cabo la jornada electiva para recepción de opinión de los proyectos de Presupuesto Participativo de los ejercicios 2026 y 2027 en aras de no afectar el derecho a decidir sobre los proyectos en donde deberán ejecutarse el recurso público de dos anualidades; por lo que la jornada extraordinaria permitirá garantizar que la ciudadanía elija libremente el proyecto que más le agrade entre todos los proyectos viables existentes y que se ejerce correctamente el recurso de dos ejercicios fiscales.

33. En cumplimiento a las sentencias emitidas por la autoridad jurisdiccional local en el juicio electoral TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, así como TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados, y considerando que la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo es el primer eslabón de la cadena de actividades que hay que realizar para que se ejecuten los proyectos de presupuesto participativo, el Instituto Electoral debe convocar a la reposición de la Consulta, para no aplazar la definición del proyecto en la UT **«San Simón Tolnahuac»** y la reposición de la Elección y la Consulta en la UT **«Vista Alegre»**, con la finalidad de potenciar el derecho de decisión y participación de las personas habitantes.

Para la ejecución de estos proyectos, es imperativo que posterior a la celebración de la Jornada Extraordinaria, se lleve a cabo en su caso, las Asambleas de Información y Selección, en las cuales se den a conocer los proyectos ganadores en dicha jornada para los ejercicios 2026 y 2027 y se proceda a elegir a las personas integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia 2026 y 2027, órganos ciudadanos colegiados encargados de dar seguimiento a la ejecución y vigilancia de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos en las UT **«San Simón Tolnahuac»** y **«Vista Alegre»**, en coordinación con la Alcaldía Cuauhtémoc, o bien, celebrar una asamblea de caso especial en caso de actualizarse los supuestos establecidos en la base DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria Única.

En ese orden de ideas, para realizar las Asambleas a la brevedad, deberá garantizarse a quienes integren los referidos Comités, contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el cúmulo de gestiones administrativas establecidas en la Ley de Participación y en la Guía Operativa.

- 34.** Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria.
- 35.** Que de conformidad con el artículo 135, fracción IX y párrafo quinto de la Ley de Participación, así como el apartado 7.13 del Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027, en caso de que el Tribunal Electoral determine anular los resultados en alguna UT porque, entre otras causales se configuren irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electiva que, en forma evidente ponen en duda la certeza de ésta; debido a lo anterior, el Instituto Electoral convocará a la celebración de una Jornada Extraordinaria, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva, así como en términos de lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Participación.
- 36.** Que el Tribunal Electoral, mediante sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, entre otros mandatos determinó en su apartado de efectos:

- I. Declarar la nulidad de la votación y opinión recibida en la mesa receptora de votación M01, correspondiente a la UT **Vista Alegre**, en la Alcaldía Cuauhtémoc, así como la **nulidad de la jornada de la elección de COPACO y de la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027**.
 - II. Revocar las constancias de validación de resultados la Elección de COPACO 2026 y de Presupuesto Participativo 2026-2027, y
 - III. Ordenar que se convoque a una Jornada Electiva Extraordinaria, así como proceder en términos de lo expuesto en el apartado de «Efectos» de la sentencia.
- 37.** Que el Tribunal Electoral, mediante sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados, entre otros mandatos, determinó en su apartado de efectos:
- I. Declarar a **nulidad de las opiniones recibidas en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 correspondiente a la Unidad Territorial San Simón Tolnahuac** en la Demarcación Cuauhtémoc.
 - II. Revocar las constancias de validación de resultados de Presupuesto Participativo 2026-2027, y
 - III. Ordenar que se convoque a una Jornada Electiva Extraordinaria, así como proceder en términos de lo expuesto en el apartado de «Efectos» de la sentencia.
- 38.** Entre las implicaciones de las sentencias TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados y TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados se determinó mantener la validez de la jornada anticipada y por lo tanto mantener los votos SEI y de boletas impresas sufragadas por las personas en estado de postración, personas cuidadoras primarias y prisión preventiva, por lo cual para la participación en las mesas se

verificará la participación previa de tales personas y para el cómputo se incluirán tales resultados.

- 39.** En cumplimiento a las sentencias emitidas por la autoridad jurisdiccional local en el juicios electorales TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, así como TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados, y considerando que la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo es el primer eslabón de la cadena de actividades que hay que realizar para que se ejecuten los proyectos de presupuesto participativo, el Instituto Electoral debe convocar a la Jornada Extraordinaria, para no aplazar la definición del proyecto en la UT «San Simón Tolnahuac» y la reposición de la Elección y la Consulta en la UT «Vista Alegre», con la finalidad de potenciar el derecho de decisión y participación de las personas habitantes.

Para la ejecución de estos proyectos, es imperativo que posterior a la celebración de la Jornada Extraordinaria, la realización en su caso, de Asambleas de Casos Especiales, y de Asambleas de Información y Selección, en las cuales se den a conocer los proyectos ganadores en dicha jornada para los ejercicios 2026 y 2027 y elijan los Comités de Ejecución y de Vigilancia 2026 y 2027, órganos ciudadanos colegiados encargados de dar seguimiento a la ejecución y vigilancia de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos en las UT «San Simón Tolnahuac» y «Vista Alegre», en coordinación con la Alcaldía Cuauhtémoc.

En ese orden de ideas, realizando la Jornada Extraordinaria a la brevedad, deberá garantizarse a quienes integren los referidos Comités, contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el cúmulo de gestiones administrativas establecidas en la Ley de Participación y en la Guía Operativa.

- 40.** En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las sentencias de referencia, que han causado estado como se precisa en los antecedentes XXVI, XXVII, XXXI, y XXXII, así como la certeza de que la autoridad jurisdiccional ya

resolvió todas las controversias relacionadas con la jornada electiva ordinaria, tal cual se señala en el Antecedente XXXIII y XXXIV se considera procedente aprobar la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Elección de la Comisión de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «Vista Alegre», clave 15-034, así como la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «San Simón Tolnahuac», clave 15-027, ambas de la demarcación territorial Cuauhtémoc; en cumplimiento de las sentencias dictadas en los expedientes TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados así como TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados por el Tribunal Electoral.

Las citadas Convocatorias, que forman parte integral del presente Acuerdo, se emiten en los términos ordenados por el Tribunal Electoral, las disposiciones de la Ley de Participación y las reglas establecidas en la Convocatoria Única. En ellas se establecen las fechas y términos en que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria, a través del establecimiento de las disposiciones particulares bajo las cuales se desarrollará; además, se precisan los medios que utilizará el Instituto Electoral para su difusión entre las personas de la UT que participarán en dicho ejercicio ciudadano.

De igual manera, en las referidas sentencias, se ordena la publicación de las Convocatorias en la Plataforma de Participación Ciudadana, en la página de internet de este Instituto Electoral, en los estrados de las DD 9 y 12, así como en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto.

También se prevé que, de ser posible, las Convocatorias se difundirán en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de las UT **«San Simón Tolnahuac»** y **«Vista Alegre»** en las que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria.

Adicionalmente, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía los números del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los teléfonos 800 433 3222 y 55 26 52 11 75, WhatsApp al teléfono +52 56 6051 0709 y en Participatel, al teléfono 55 2652 0989.

Todo lo anterior, con la finalidad de que la difusión de las Convocatorias y la organización de la Jornada Extraordinaria sea del conocimiento de la ciudadanía, con la mayor amplitud posible, para potencializar su derecho de participación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, así como la elección de las COPACO 2026 en la UT **«Vista Alegre»**, clave 15-034 y a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en la UT **«San Simón Tolnahuac»**, clave 15-027.

41. Que, en aras de dotar de certeza, se ha determinado en las Convocatorias respectivas, que podrán emitir su opinión las personas del ámbito territorial de las UT **«San Simón Tolnahuac»** y **«Vista Alegre»** con credencial para votar vigente y que se encuentren en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía con fecha de corte al 15 de marzo de 2026. Para la Jornada Extraordinaria se utilizarán los cuadernillos del tanto de reserva de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, proporcionada por el Instituto Nacional Electoral que fueron utilizados para la Jornada Electiva Única del 3 de mayo de 2026.
42. Que, de conformidad con los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral llevará a cabo la Jornada Extraordinaria ordenada por el Tribunal Electoral, utilizando la documentación electiva y consultiva sobrante, testando la información alusiva a la Jornada Ordinaria del día 3 de mayo de 2026. Asimismo, se utilizarán los materiales que fueron producidos y rehabilitados para la celebración de la misma Jornada Ordinaria.

43. Que, de conformidad con las Bases TERCERA, numeral 1, inciso c) y NOVENA de la Convocatoria de Observación, aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2026, la acreditación expedida para la elección y Consulta Ordinaria tendrá validez para observar la Consulta Extraordinaria, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

En este sentido, la Dirección de Organización, al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, deberá invitar, a través del correo electrónico observacion.ciudadana@iecm.mx, a las personas observadoras acreditadas, con la finalidad de que puedan, de ser de su interés, dar seguimiento a la elección y consulta extraordinarias.

Adicionalmente, a quienes pretendan acreditarse para la consulta extraordinaria, aplicará lo establecido en las Bases QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA de la citada Convocatoria para la Observación, conforme a los siguientes periodos:

- **Registro:** Al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 10 de agosto de 2026.
- **Capacitación y Acreditación:** Del 3 al 12 de agosto de 2026.

44. Que, para generar mayor certeza, en las Convocatorias de la Jornada Extraordinaria se establece que, los casos no previstos serán revisados por la Dirección de Participación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la Comisión de Participación y el Consejo General, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. De ser el caso se deberá aplicar la perspectiva de género, no discriminación, inclusión, accesibilidad, interculturalidad y etaria. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

- 45.** Que, con la finalidad de llevar a cabo la Jornada Extraordinaria con un criterio de austeridad y uso eficiente de recursos, este Consejo General ha tomado la decisión de que las MRVyO sean integradas por tres personas responsables cada una y dos personas de reserva, las cuales serán designadas por el Instituto Electoral de entre el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a las DD aledañas a los órganos desconcentrados 9 y 12.

Las personas designadas tendrán la obligación de cumplir con la capacitación en términos de lo dispuesto en el «Procedimiento para la capacitación de personas responsables de mesas receptoras para la implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana» y, en lo que resulte aplicable, de la «Estrategia para la integración de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027».

- 46.** De conformidad con lo señalado en los antecedentes XXIV y XXV, tres personas candidatas renunciaron a participar en la Elección Extraordinaria como personas candidatas, por lo que se establece que las personas candidatas en la UT Vista Alegre son:

Letra de identificación	Nombre de la persona candidata
A	JORGE SANCHEZ TELLEZ
B	HARLEY MARTIN PAREDES RAMÍREZ
C	ANTONIO X PLATA
E	CRISTIAN CHAYAN GÓMEZ ARIAS
G	HÉCTOR FERNADO GÓMEZ DÍAZ
I	LUZ HELENA GIFFARD BUSTOS
J	NORMA LÓPEZ ORTEGA
K	DOLORES CERVANTES MENA

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Elección de la Comisión de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «Vista Alegre», clave 15-034, así como la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «San Simón Tolnahuac», clave 15-027, ambas de la demarcación territorial Cuauhtémoc.

Lo anterior, en los términos referidos en los considerandos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 estricto cumplimiento a las sentencias TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, así como TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados, dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Tales convocatorias forman parte integral del presente Acuerdo como Anexos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informar al Tribunal Electoral, dentro del plazo de tres días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo sobre el cumplimiento de las sentencias mencionadas, con copia certificada del presente Acuerdo y sus Anexos.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Jornada Extraordinaria de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «Vista Alegre»,

clave 15-034 y la Jornada Extraordinaria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «San Simón Tolnahuac», clave 15-027, ambas de la demarcación Cuauhtémoc, de conformidad con las Convocatorias aprobadas mediante el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las Direcciones Distritales del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para coadyuvar en el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva designar a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las Direcciones Distritales aledañas a los Órganos Desconcentrados 9 y 12, que apoyarán en la realización de las funciones a que se refiere el Considerando 45 de este Acuerdo y las Convocatorias.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, dentro de su ámbito de competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir a la brevedad, el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno, a la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, al Tribunal Electoral; al Congreso; a la Alcaldía Cuauhtémoc y al Órgano Garante de Transparencia, autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir las Convocatorias de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas ciudadanas de las Unidades Territoriales «San Simón Tolnahuac», clave 15-027 y «Vista Alegre», clave 15-034, ambas de la demarcación territorial Cuauhtémoc.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a solicitar el apoyo y acompañamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con el propósito de contribuir al desarrollo ordenado de la Jornada Extraordinaria y preservar las condiciones

de seguridad para su realización, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en las sentencias TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, así como TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a las Direcciones Distritales 9 y 12 del Instituto Electoral hacer difusión de las Convocatorias aprobadas, en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de las UT «San Simón Tolnahuac» y «Vista Alegre» en las que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de este Instituto, en términos de la parte considerativa de este Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo, realice las acciones conducentes, a efecto de que las personas acreditadas como observadoras puedan desarrollar las actividades inherentes a la Observación Ciudadana durante la Jornada Extraordinaria.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos a realizar las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y operación de los sistemas informáticos que resulten necesarios para la ejecución de la Jornada Extraordinaria.

DÉCIMO CUARTO. Se aprueba utilizar, en la Jornada Extraordinaria de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, la documentación y materiales electivos y consultivos, de conformidad con lo establecido en las Consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales 9 y 12 de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el Apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase el mismo en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: DAAHh7DhQ2xliN/3dS7LjYjGnRoH7snml2ciiSN400jY=
Fecha de Firma: 31/07/2026 07:02:46 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: 0oh01lvz6P5vG0FNd/w10usslUOe9M5IGA0uaTegPBE=
Fecha de Firma: 31/07/2026 07:58:32 p. m.



Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Elección de la Comisión de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial Vista Alegre, clave 15-034, en la demarcación territorial Cuauhtémoc; en cumplimiento a la sentencia con clave de expediente TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados¹, dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente con número TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, y con fundamento en los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6, numeral 1, 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2, 26, apartados A, numeral 4, y B, numeral 1; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1 párrafo primero y 2, fracción II, 3, y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 6, párrafo primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero, 7, fracciones I, II, III, y VI, 9, párrafo primero, 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, VII y X, sexto, incisos e), p) y s), séptimo, noveno y décimo, 37, fracciones I, III y VI, 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero, 50, fracciones I, II, inciso d), XXXV, 52, 53, 58, 59, fracciones II y III, 61, fracciones I, II, III, XI, XII y XIV, 62, fracciones III, V, XIII, XIV y XV, , 84, 86, fracción XIX bis, 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, 97, fracciones X, XIII y XVIII, 110, fracción I, 111, primer párrafo, 112, 113, fracciones V, XI, XII y XIV, 357, último párrafo, 360, primer párrafo, 361 primer párrafo, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 375, 386, párrafo primero, 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracciones III y VI, 8, 10, fracciones V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 26, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 187, 188, 190, 191, 194 y 195 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

CONVOCA

A las personas ciudadanas de la **Unidad Territorial (UT) «Vista Alegre», clave 15-034, de la demarcación Cuauhtémoc** de la Ciudad de México, a participar en la **Jornada Extraordinaria de la Elección de la Comisión de Participación**

¹ Juicios identificados con las claves TECDMX-JEL-277/2026, TECDMX-JEL-278/2026, TECDMX-JEL-280/2026, TECDMX-JEL-281/2026, TECDMX-JEL-282/2026, TECDMX-JEL-346/2026 y TECDMX-JEL-347/2026.



Comunitaria 2026 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Consulta), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LA FORMA EN QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. La reposición de la Elección y la Consulta, en una Jornada Extraordinaria se realiza en estricto cumplimiento al **punto resolutivo QUINTO** de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, en el expediente **TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados**.

En consecuencia, para la emisión de la presente Convocatoria se consideró lo establecido en la citada sentencia, por lo que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) realizará todos los actos y diligencias necesarias para que, en la organización, desarrollo y vigilancia de tal instrumento de democracia participativa, se garanticen los principios rectores en materia de participación ciudadana, así como el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales y de participación de quienes residan en la UT. Asimismo, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Participación y las reglas contenidas en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Convocatoria Única), aprobada por el Consejo General el 9 de enero de 2026 mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-004/2026**, y posteriormente modificada mediante los diversos Acuerdos **IECM/ACU-CG-013/2026**, **IECM/ACU-CG-018/2026**, **IECM/ACU-CG-023/2026** e **IECM/ACU-CG-024/2026**; mismos que podrán consultarse en la página de internet www.iecm.mx, en la sección Acuerdos; o en las ligas siguientes:

- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-004-2026.pdf>
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-013-2026.pdf>
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-018-2026.pdf>
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-023-2026.pdf>
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-024-2026.pdf>

SEGUNDA. DE LA ORGANIZACIÓN. La organización y celebración de la Jornada Extraordinaria en la UT «Vista Alegre», clave **15-034**, en la **demarcación territorial Cuauhtémoc**, estará a cargo del Instituto Electoral y se desarrollará en los términos previstos en esta Convocatoria.



TERCERA. DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA. La delimitación geográfica de la UT «Vista Alegre», clave 15-034, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, es la establecida en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 (Catálogo de UT), aprobado el 30 de octubre de 2025 y modificado el 17 de diciembre de 2025, por el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-100/2025 e IECM/ACU-CG-110/2025, respectivamente, mismos que podrán consultarse en la página de Internet www.iecm.mx, en la sección «Acuerdos» o en las ligas siguientes:

- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-100-2025.pdf> y
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-110-2025.pdf>

CUARTA. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente Convocatoria será difundida por este Instituto Electoral y se solicitará la colaboración para su difusión de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Contraloría General, el Congreso, el Tribunal Electoral, la **Alcaldía Cuauhtémoc**, al Órgano Garante de Transparencia, autoridades todas de la Ciudad de México, a través de los medios que cada autoridad determine.

Del **01 al 15 de agosto de 2026**, el Instituto Electoral realizará actos de difusión de la Convocatoria en lugares públicos de mayor afluencia en la **UT Vista Alegre, clave 15-034**, en la **demarcación territorial Cuauhtémoc** y a través de la Plataforma Digital de Participación, la página institucional y en las redes sociales en las que participa.

Asimismo, el Instituto Electoral publicará la Convocatoria en los estrados de sus oficinas centrales, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral (Plataforma de Participación) <https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio>, en la página de Internet www.iecm.mx, en sus redes sociales y en los estrados de la **Dirección Distrital 12** ubicada en **calle Río Amazonas número 36, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500. Ciudad de México.**

QUINTA. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. La ciudadanía de la UT «Vista Alegre», clave 15-034, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, podrá participar en la Elección y la Consulta, en los términos siguientes:

Formas de participación (En calidad de)	Elección y Consulta 2026 y 2027
--	---------------------------------------



Personas ciudadanas emitiendo su voto y opinión en Mesa Receptora de Votación y Opinión	✓
Personas observadoras con acreditación ante el Instituto Electoral.	✓

Para emitir el voto y opinión se requiere que las personas ciudadanas cuenten con credencial para votar vigente, cuya sección electoral² se encuentre comprendida dentro de la **UT «Vista Alegre», clave 15-034**, en la **demarcación territorial Cuauhtémoc**, y se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de marzo de 2026 y que no hayan votado anticipadamente en la Jornada Anticipada a través del Sistema Electrónico por Internet previstas para personas en prisión preventiva y estado de postración, y/o cuidadoras primarias.

SEXTA. DEL MONTO ASIGNADO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El monto del Presupuesto Participativo para cada ejercicio fiscal 2026 en la **UT «Vista Alegre», clave 15-034, demarcación Cuauhtémoc** corresponde a **\$1,959,490.00 pesos (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).**

Lo anterior conforme al *Aviso por el que se publica la distribución del Presupuesto Participativo 2026 de las Alcaldías de la Ciudad de México*, publicado en el número 1782 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México³, el 20 de enero de 2026.

Por lo que corresponde al monto del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2027, se determinará por la Secretaría de Administración y Finanzas después de que el Congreso de la Ciudad de México apruebe el Decreto por el que se expide el presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2027.

SÉPTIMA. DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A ELEGIR Y PROYECTOS A CONSULTAR. Las personas candidatas que participarán en la Jornada Extraordinaria serán aquellas cuya solicitud fue dictaminada como procedentes por la **Dirección Distrital 12**, y por lo que corresponde a los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo 2026 y 2027, serán aquellos que se dictaminaron como viables por el Órgano Dictaminador de la **Alcaldía Cuauhtémoc** y que participaron en la Jornada Única, celebrada el 3 de mayo de 2026.

² Secciones completas 4898, 4899 y las secciones parciales 4909, 4901 y 4904

³ <https://plataformaciudadana.iecm.mx/assets/downloads/montos/Gaceta%20montos%202026.pdf>



Dichas personas candidatas y proyectos utilizarán la misma letra y número identificador asignado en el proceso electivo y consultivo ordinario, las cuales se asentarán en las boletas respectivas.

Las personas candidatas que participarán⁴ en la Elección Extraordinaria, son las siguientes:

Letra de identificación	Nombre de la persona candidata
A	JORGE SANCHEZ TELLEZ
B	HARLEY MARTIN PAREDES RAMÍREZ
C	ANTONIO X PLATA
E	CRISTIAN CHAYAN GÓMEZ ARIAS
G	HÉCTOR FERNANDO GÓMEZ DIAZ
I	LUZ HELENA GIFFARD BUSTOS
J	NORMA LÓPEZ ORTEGA
K	DOLORES CERVANTES MENA

En cuanto a los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo 2026, serán sometidos a Consulta los siguientes:

Número del proyecto 2026	Nombre del proyecto
1	CAMINOS SEGUROS EN VISTA ALEGRE
2	MEJORANDO LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL PARQUE DEL PÍPILA
3	REHABILITAR EL FORO EL PÍPILA PARA TI Y TU FAMILIA (PRIMERA ETAPA PP 2026)
4	PROTECCIÓN PARA TRANSEUNTES DEL PARQUE EL PÍPILA
5	EJERCITANDO EN EL PÍPILA

Los proyectos del Presupuesto Participativo 2027 a participar son los siguientes:

Número del proyecto 2027	Nombre del proyecto
51	REHABILITAR EL FORO EL PÍPILA PARA TI Y TU FAMILIA (PRIMERA ETAPA PP 2026)

⁴ Cabe señalar que, por lo que respecta a las candidaturas identificadas con las letras D, F y H solicitaron su renuncia.

Número del proyecto 2027	Nombre del proyecto
52	EJERCITANDO EN EL PÍPILA
53	SEGUIMIENTO DE LA MEJORA DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL PARQUE DEL PÍPILA
54	CAMINOS SEGUROS EN VISTA ALEGRE
55	PROTECCIÓN PARA TRANSEUNTES DEL PARQUE EL PÍPILA

Podrás consultar los proyectos en el siguiente enlace:

<https://aplicaciones2.iecm.mx/sistema-integral-de-difusion/#/consulta-presupuesto-participativo>



OCTAVA. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE LAS CANDIDATURAS. Del **03 al 12 de agosto de 2026**, tanto las personas proponentes de los proyectos que fueron susceptibles de opinión en la jornada ordinaria, como el Instituto Electoral, podrán realizar actos de promoción y difusión de los proyectos en lugares públicos de mayor afluencia de la Unidad Territorial, así como a través de medios digitales y electrónicos. Lo anterior de conformidad con la Base DÉCIMA de la Convocatoria Única.

Asimismo, **del 03 al 12 de agosto de 2026**, las personas candidatas a integrar las COPACO, en términos de la Base VIGÉSIMA PRIMERA, podrán realizar actos de promoción y difusión de sus candidaturas, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Única y en el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.

NOVENA. DE LA MODALIDAD Y MECANISMO DE VOTACIÓN Y OPINIÓN. Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión mediante la modalidad **Tradicional**,



en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO), que se instalen para tal efecto, utilizando boletas impresas, previa verificación de que no se encuentren registradas en el Listado de Participación de las personas que ya emitieron su voto u opinión a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI) en la jornada ordinaria, toda vez que de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Electoral en la sentencia TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, las votaciones y opiniones emitidas durante la Jornada Anticipada celebrada del 20 al 30 de abril 2026 subsisten, tanto aquellas registradas por vía remota a través de la aplicación móvil SEI, como las recabadas mediante dispositivos electrónicos proporcionados por el Instituto Electoral para las personas en estado de postración, personas cuidadoras primarias y personas en prisión preventiva. O bien que hayan emitido su opinión de manera presencial en alguna otra UT en secciones parciales y/o compartidas.

Asimismo, conservan validez las opiniones emitidas mediante boletas impresas por aquellas personas que, encontrándose en dichos supuestos, optaron por esta modalidad de participación.

En ese sentido, no se utilizará el SEI para recabar la votación y opinión en la Jornada Extraordinaria.

La emisión del voto y opinión mediante la modalidad tradicional en MRVyO se realizará de acuerdo con las disposiciones que se señalan a continuación:

- a) La Jornada Extraordinaria se realizará el **16 de agosto de 2026, de 9:00 a 17:00 horas.**

Para ello, se instalarán MRVyO que estarán a cargo de tres personas Responsables, quienes realizarán las tareas de recepción y cómputo de votación y opinión. Dichas figuras serán designadas por el Instituto Electoral.

- b) La recepción de la votación y opinión, así como el cómputo respectivo, se realizará en estricto apego a lo dispuesto en la Convocatoria Única.
- c) Solo podrán votar y opinar las personas ciudadanas que **no ejercieron** su derecho en la Jornada Anticipada realizada del 20 al 30 de abril de 2026. Para verificar esta circunstancia, las personas responsables de las MRVyO contarán con los listados de la ciudadanía que emitió su voto y opinión en la modalidad digital, así como de aquellas personas que emitieron su opinión de manera presencial en alguna otra UT en secciones parciales y/o compartidas.



- d) Las personas ciudadanas que quieran emitir su voto y opinión deberán acudir a la MRVyO y presentar su Credencial para votar vigente cuya sección electoral se encuentre comprendida dentro de la **UT «Vista Alegre», clave 15-034, de la demarcación Cuauhtémoc.**
- e) Las MRVyO contarán con las boletas impresas para recabar la votación y opinión de forma tradicional. Las personas responsables proporcionarán a las personas ciudadanas, una boleta para la Elección y dos boletas para la Consulta, una correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y otra al ejercicio fiscal 2027.
- f) Para la elección de COPACO, la boleta tendrá una letra que indique el nombre de la persona candidata con base en la información presentada en los carteles guía, las personas responsables explicarán a la persona ciudadana que debe identificar la letra de la candidatura de su preferencia en el cartel guía que será del mismo color que la boleta de la elección de COPACO. Emitido su voto, depositará la boleta en la Urna de la Elección.
- g) Para la emisión de opinión en las boletas consultivas 2026 y 2027, las personas responsables explicarán a la ciudadanía con particular énfasis que cada boleta corresponde a un año por separado, por lo que deberá marcarse una opción en cada una, con apoyo del cartel guía respectivo.

Para brindar mayores elementos de orientación visual, se le indicará que los proyectos disponibles para 2026 son consultables en el Cartel guía que será del mismo color que la boleta, mientras que para la Consulta 2027 deberá fijarse en los proyectos disponibles en el cartel guía del color correspondiente, en ambos casos asentando una sola marca por boleta.

- h) Se dará acceso a la ciudadanía en el orden que se presenten para efecto de ejercer su voto y opinión.

DÉCIMA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN. El día de la Jornada Extraordinaria, en su modalidad tradicional, la recepción, escrutinio y cómputo de las votaciones y opiniones se realizará en las MRVyO y estará a cargo de las personas Responsables de Mesa.

- a) El proceso de integración de las MRVyO atenderá a las disposiciones que resulten aplicables conforme a la Estrategia para la integración de Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en particular a lo señalado en su apartado «17. Consulta y/o Elección extraordinaria».

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva emitirá la Circular correspondiente, mediante la cual se precisarán las directrices, plazos, mecanismos de coordinación y actividades específicas que deberán observarse en cada una de las etapas del proceso de integración de las MRVyO, conforme a lo siguiente:

1. Designación por parte de la Secretaría Ejecutiva del funcionariado adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional que integrará las MRVyO;
 2. Capacitación en modalidad autogestiva de la «Sesión 1. Informativa»;
 3. Capacitación en modalidad presencial de la «Sesión 2. Práctica-procedimental»;
- b) El domicilio de ubicación de las MRVyO será determinado por la Dirección Distrital 12 y se publicará y difundirá del **4 al 16 de agosto de 2026**, de la forma siguiente:
1. Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la UT «**Vista Alegre**», **clave 15-034**, de la demarcación territorial Cuauhtémoc;
 2. Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de la Dirección Distrital 12;
 3. CITIECM: – 800 433 32 22; (+52) 5526521175;
 4. Plataforma de Participación, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa,
 5. Herramienta «Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana»;
 6. Páginas de Internet de las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo; y
 7. PARTICIPATEL
- c) Únicamente podrán acceder a las MRVyO, las personas siguientes:

- i. Ciudadanas con Credencial para votar vigente, cuya sección electoral se encuentre comprendida dentro de la **UT «Vista Alegre», clave 15-034, de la demarcación Cuauhtémoc**;
 - ii. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así las identifique;
 - iii. Acompañantes de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas;
 - iv. Personas representantes de candidatura acreditadas para la elección ordinaria.
 - v. Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados durante la Jornada Extraordinaria, quienes se identificarán con su identificación oficial y el listado de personas fedatarias públicas con que cuente el Gobierno de la Ciudad de México;
 - vi. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y
 - vii. Funcionarias de la Dirección Distrital 12 y/o de Oficinas Centrales del Instituto Electoral, debidamente identificadas.
- d) De la suspensión en la recepción de votación y opinión: En el marco de sus funciones, las personas Responsables de MRVyO podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de las votos y opiniones en la misma, cuando:
- Haya alteración del orden;
 - Se impida la libre emisión del voto y opinión;
 - Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
 - Se presente algún caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTIVO Y CONSULTIVO. Para la Jornada Extraordinaria se utilizará la documentación aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-009/2026**, sobrante de la Jornada Ordinaria del día 3 de mayo de 2026, testando la información alusiva a estos



ejercicios. Asimismo, se reutilizarán los materiales electivos y consultivos aprobados por el Consejo General el 9 de enero de 2026 a través del acuerdo **IECM/ACU-CG-010/2026**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA OBSERVACIÓN CIUDADANA. Podrán participar en el desarrollo de la Jornada Extraordinaria, de manera presencial, quienes hayan obtenido su acreditación en el proceso electivo y consultivo ordinario, sin necesidad de ratificar su intención. Para ello, se deberá contar con la acreditación expedida por el Instituto Electoral, conforme a lo señalado en la «Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027» (Convocatoria para la Observación), aprobada por el Consejo General el 9 de enero de 2026 mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-007/2026**, el cual podrá ser consultado en la página de Internet <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-007-2026.pdf>.

Adicionalmente, a quienes pretendan acreditarse para la elección y la consulta extraordinaria, aplicará lo establecido en las Bases Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria para la Observación, conforme a los siguientes periodos:

La solicitud de acreditación se realizará en línea, a través del Sistema de Observación para Mecanismos de Participación Ciudadana (SIOPC), alojado en la página de internet <https://www.iecm.mx/> y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>, a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Convocatoria, las veinticuatro horas, hasta las **23:59 horas del 10 de agosto de 2026**.

Las personas interesadas que requieran **asesoría o apoyo para registrarse en línea** podrán acudir de manera presencial, a partir del día siguiente a la aprobación de la presente Convocatoria y hasta **el 10 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas**, en las siguientes sedes:

- Dirección Distrital 12⁵
- Oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)

La capacitación presencial se llevará a cabo en la Dirección Distrital 12 o en las oficinas de la DEOEyG, del **3 al 12 de agosto** de 2026, de lunes a viernes, en horarios de 10:00

⁵ Ubicada en calle Río Amazonas número 36, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500. Ciudad de México.



a 12:00 o bien de 15:00 a 17:00 horas, al término de la misma se le entregará a la persona interesada su gafete de acreditación que la acredita como observadora en esta Jornada Extraordinaria.

La capacitación en su modalidad en línea se podrá realizar las 24 horas del día en el período comprendido **del 3 al 12 de agosto de 2026**. El gafete de acreditación se descargará del mismo sistema donde se realizó el curso (SIOPC).

El IECM invitará a las personas acreditadas como observadoras a través del correo electrónico observación.ciudadana@iecm.mx a dar seguimiento a la Jornada Extraordinaria.

DÉCIMA TERCERA. DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. Para la Jornada Extraordinaria se utilizarán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos y entregados por el Instituto Nacional Electoral para su utilización en la Jornada Única Ordinaria del 3 de mayo pasado, correspondientes al **tanto de reserva**, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección Distrital 12.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JORNADA EXTRAORDINARIA. Durante el desarrollo de la Jornada Extraordinaria, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Electoral en el apartado de efectos de la sentencia TECDMX-JEL-232-2026 y Acumulados, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México brindará acompañamiento de acuerdo con lo que determine la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN Y LA CONSULTA. A más tardar el **16 de agosto de 2026** se publicarán en la Plataforma de Participación; página de Internet www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto participa, así como en los estrados de la **Dirección Distrital 12**, la invitación a las personas candidatas, personas proponentes de proyectos y observadoras, que así lo deseen, para que den seguimiento a la validación de los resultados de conformidad con lo siguiente:

- a) **La Dirección Distrital 12** utilizará los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada a través del SEI de la UT, correspondiente a la



Jornada Ordinaria, los cuales se integrarán al escrutinio y cómputo en las MRVyO.

- b) **El 16 de agosto de 2026**, al término de la Jornada Extraordinaria, se llevará a cabo el cómputo total y la validación de los resultados de la Elección y la Consulta en la **Dirección Distrital 12**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. La lista de las personas integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027 serán publicadas en la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto www.iecm.mx, en las redes sociales en las que el Instituto participa, así como en los estrados de la **Dirección Distrital 12** para mayor difusión, **al término de la validación correspondiente.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Los actos derivados de la presente Convocatoria, **podrán ser materia de impugnación, en los términos que establecen los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.**

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la Dirección Distrital 12, incluyendo lo siguiente:

- i. Mencionar de manera expresa el acto o resolución por impugnar;
- ii. Señalar la autoridad electoral, órgano o persona responsable;
- iii. Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- iv. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas;
- v. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- vi. Señalar el domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;



- vii. Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- viii. En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que se reciba en la sede distrital el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la DD le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México ⁶

Los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos de dicho Tribunal, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, o al correo: defensoria.electoral@tecdmx.org.mx o al número telefónico: 55 26014544, de esta entidad.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán analizados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, o en su caso por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. De ser el caso, en la atención y resolución de dichos casos se observarán los principios de perspectiva de género, no discriminación, inclusión, accesibilidad, interculturalidad y etaria. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

DÉCIMA NOVENA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COPACO Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS.

El **20 de agosto** de 2026, se publicará en la sede de la Dirección Distrital 12 y en la Plataforma Digital el calendario para llevar a cabo la integración de COPACO, la cual se llevará a cabo en términos de lo previsto en la Ley de Participación y el Reglamento de

⁶https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LEY_PROCESAL_ELECTORAL_DE_LA_CDMX_2023_5.3.pdf



las Comisiones de Participación Comunitaria y Coordinadoras de Participación Comunitaria (Reglamento).

La integración de la COPACO y expedición de la Constancia de Asignación e Integración de la COPACO se realizará el **24 de agosto de 2026, en la sede de la Dirección Distrital 12 de acuerdo con los Criterios emitidos por el Consejo General del Instituto.**

El 24 de agosto de 2026, la Dirección Distrital 12 publicará la Constancia de Asignación e Integración de la COPACO.

La toma de protesta de las personas electas y la instalación de la COPACO se llevará a cabo el **25 de agosto de 2026** en las instalaciones de la Dirección Distrital 12.

VIGÉSIMA. DE LA ASAMBLEA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES. Dicha Asamblea se realizará en caso de que se presente alguno de los siguientes supuestos:

1. Los proyectos sometidos a consulta en la UT no recibieron opinión alguna,
2. Exista empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

De presentarse el caso, dicha Asamblea se celebrará entre **el 22 y el 30 de agosto de 2026.**

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA ASAMBLEA DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN.

En el período comprendido **del 22 de agosto al 05 de septiembre de 2026,** se llevará a cabo la Asamblea de Información y Selección, a fin de dar a conocer a las personas habitantes y ciudadanas de la **UT «Vista Alegre», clave 15-034,** de la demarcación territorial Cuauhtémoc, el proyecto ganador a ejecutar conforme se haya determinado en la Jornada Extraordinaria, asimismo, se conformarán los Comités de Ejecución y Vigilancia para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN Y LA CONSULTA Y EN SU CASO DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. El Instituto Electoral remitirá a más tardar el **02 de septiembre de 2026** los resultados de la Elección y la Consulta de la Jornada Extraordinaria, y en su caso de las Asambleas para la Atención de Casos



Especiales, a la Jefatura de Gobierno; a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Contraloría General; a la Mesa Directiva y a la Comisión de Participación Democrática y Ciudadana del Congreso; al Tribunal Electoral, a la **Alcaldía Cuauhtémoc**; al Órgano Garante de Transparencia, autoridades todas de la Ciudad de México.

Con relación a los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, una vez que se haya integrado la COPACO entregará los resultados a la persona representante del órgano de representación ciudadana de la **UT «Vista Alegre», clave 15-034**, de la demarcación Cuauhtémoc, así como a las personas que integren los Comités de Ejecución y de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 y 2027, de esta UT que nos ocupa para su difusión y efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA ASESORÍA. El Instituto Electoral brindará asesoría sobre la organización y celebración de la Jornada Extraordinaria a que se refiere la presente Convocatoria, a través de la **Dirección Distrital 12**, así como del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los teléfonos 800 433 3222 y 55 26 52 11 75; vía WhatsApp en el teléfono +52 55 1911 01 y mediante Participatel, en el teléfono 55 2652 0989.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 1DDGwcRqBNOuDzy1kfROYJi+kjHvPPRzH8qCHI9NEI4=
Fecha de Firma: 31/07/2026 07:02:46 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: eRzZ39rekhMACeQ7XWZ0h8hKxY6lewOjqydTGHL82cM=
Fecha de Firma: 31/07/2026 07:59:18 p. m.



Convocatoria a la Jornada Extraordinaria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial «San Simón Tolnahuac», clave 15-027, en la demarcación territorial Cuauhtémoc; en cumplimiento a la sentencia con clave de expediente TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados¹, dictada Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente con número TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados, por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, y con fundamento en los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 5, 6, numeral 1, 7, numeral 4, 8, numeral 2, 98, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2, 26, apartados A, numeral 4, y B, numeral 1; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1 párrafo primero y 2, fracción II, 3, y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 6, párrafo primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero, 7, fracciones I, II, III, y VI, 9, párrafo primero, 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, VII y X, sexto incisos e), p) y s), séptimo, noveno y décimo, 37, fracciones I, III y VI, 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero, 50, fracciones I, II, inciso d), XXXV, 52, 53, 58, 59, fracciones II y III, 61, fracciones I, II, III, XI, XII y XIV, 62, fracciones III, V, XIII, XIV y XV,, 84, 86, fracción XIX bis, 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, 97, fracciones X, XIII y XVIII, 110, fracción I, 111, primer párrafo, 112, 113, fracciones V, XI, XII y XIV, 357, último párrafo, 360, primer párrafo, 361 primer párrafo, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 375, 386, párrafo primero, 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 10, fracciones V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 26, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 187, 188, 190, 191, 194 y 195 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

CONVOCA

A las personas ciudadanas de la **Unidad Territorial (UT) «San Simón Tolnahuac», clave 15-027, de la demarcación Cuauhtémoc** de la Ciudad de México, a participar en la **Jornada Extraordinaria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027** (Consulta), conforme a las siguientes:

¹ TECDMX-JEL-249/2026 y TECDMX-JEL-291/2026.



BASES

PRIMERA. DE LA FORMA EN QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. La reposición de la Consulta, en una Jornada Extraordinaria se realiza en estricto cumplimiento al **punto resolutivo QUINTO** de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, en el expediente **TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados**.

En consecuencia, para la emisión de la presente Convocatoria se consideró lo establecido en la citada sentencia, por lo que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) realizará todos los actos y diligencias necesarias para que, en la organización, desarrollo y vigilancia de tal instrumento de democracia participativa, se garanticen los principios rectores en materia de participación ciudadana, así como el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales y de participación de quienes residan en la UT. Asimismo, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Participación y las reglas contenidas en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Convocatoria Única), aprobada por el Consejo General el 9 de enero de 2026 mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-004/2026**, y posteriormente modificada mediante los diversos Acuerdos **IECM/ACU-CG-013/2026**, **IECM/ACU-CG-018/2026**, **IECM/ACU-CG-023/2026** e **IECM/ACU-CG-024/2026**; mismos que podrán consultarse en la página de internet www.iecm.mx, en la sección Acuerdos; o en las ligas siguientes:

- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-004-2026.pdf>
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-013-2026.pdf>
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-018-2026.pdf>
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-023-2026.pdf>
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-024-2026.pdf>

SEGUNDA. DE LA ORGANIZACIÓN. La organización y celebración de la Jornada Extraordinaria en la UT «**San Simón Tolnahuac**», **clave 15-027**, en la **demarcación territorial Cuauhtémoc**, estará a cargo del Instituto Electoral y se desarrollará en los términos previstos en esta Convocatoria.

TERCERA. DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA. La delimitación geográfica de la UT «**San Simón Tolnahuac**», **clave 15-027**, en la **demarcación territorial Cuauhtémoc**, es la establecida en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 (Catálogo de UT), aprobado el 30 de



octubre de 2025 y modificado el 17 de diciembre de 2025 por el Consejo General mediante los Acuerdos **IECM/ACU-CG-100/2025** e **IECM/ACU-CG-110/2025**, respectivamente, mismos que podrán consultarse en la página de Internet www.iecm.mx, en la sección «Acuerdos» o en las ligas siguientes:

- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-100-2025.pdf>; y
- <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-110-2025.pdf>.

CUARTA. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente Convocatoria será difundida por el Instituto Electoral y se solicitará la colaboración para su difusión de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Contraloría General, el Congreso, el Tribunal Electoral, la **Alcaldía Cuauhtémoc** y al Órgano Garante de Transparencia, autoridades todas de la Ciudad de México, a través de los medios que cada autoridad determine.

Del **01 al 15 de agosto de 2026**, el Instituto Electoral realizará actos de difusión de la Convocatoria en lugares públicos de mayor afluencia en la **UT San Simón Tolnahuac, clave 15-027**, en la **demarcación territorial Cuauhtémoc** y a través de la Plataforma Digital de Participación, la página institucional y en las redes sociales en las que participa.

Asimismo, el Instituto Electoral publicará la Convocatoria en los estrados de sus oficinas centrales, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral (Plataforma de Participación) <https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio>, en la página de Internet www.iecm.mx, en sus redes sociales y en los estrados físicos de la **Dirección Distrital 9** ubicada en **calle Maple número 80, colonia Santa María Insurgentes, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México.**

QUINTA. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. La ciudadanía de la UT «**San Simón Tolnahuac**», **clave 15-027**, en la **demarcación territorial Cuauhtémoc**, podrá participar en la Consulta, en los términos siguientes:

Formas de participación (En calidad de)	Consulta 2026 y 2027
Personas ciudadanas emitiendo su opinión en Mesa Receptora de Opinión.	✓



Personas observadoras con acreditación ante el Instituto Electoral.	✓
---	---

Para emitir la opinión se requiere que las personas ciudadanas cuenten con Credencial para votar vigente, cuya sección electoral² corresponda a la **UT «San Simón Tolnahuac», clave 15-027**, en la **demarcación territorial Cuauhtémoc**, y se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de marzo de 2026. y que no hayan votado anticipadamente en la Jornada Anticipada a través del Sistema Electrónico por Internet.

SEXTA. DEL MONTO ASIGNADO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El monto del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2026 en la **UT «San Simón Tolnahuac», clave 15-027, demarcación Cuauhtémoc** corresponde a **\$2,754,506.00 pesos (Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.).**

Lo anterior conforme al *Aviso por el que se publica la distribución del Presupuesto Participativo 2026 de las Alcaldías de la Ciudad de México*, publicado en el número 1782 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México³, el 20 de enero de 2026.

Por lo que corresponde al monto del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2027, se determinará por la Secretaría de Administración y Finanzas después de que el Congreso de la Ciudad de México apruebe el Decreto por el que se expide el presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2027.

SÉPTIMA. DE LOS PROYECTOS A CONSULTAR. Los proyectos que participarán en la Jornada Extraordinaria serán aquellos que fueron **dictaminados como viables** por el Órgano Dictaminador de la **Alcaldía Cuauhtémoc** y que participaron en la Jornada Única, celebrada el 3 de mayo de 2026.

Dichos proyectos utilizarán el mismo número identificador asignado en el proceso consultivo ordinario; asimismo tales números se asentarán en las boletas respectivas.

² Secciones completas 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4647, 4651.

³ <https://plataformaciudadana.iecm.mx/assets/downloads/montos/Gaceta%20montos%202026.pdf>



En ese sentido, los proyectos que se someterán a Consulta de Presupuesto Participativo 2026, son los siguientes⁴:

Número del proyecto 2026	Nombre del proyecto
5	REHABILITACIÓN DE LA PLAZA SAN SIMÓN. EN EL PUEBLO ORIGINARIO SAN SIMÓN TOLNAHUAC P.P. 2026
7	RESCATANDO SONRISAS POR EL RENACER DE SAN SIMÓN TOLNAHUAC

Los proyectos del Presupuesto Participativo 2027 a participar son los siguientes⁵:

Número del proyecto 2027	Nombre del proyecto
51	REHABILITACIÓN DE LA PLAZA SAN SIMÓN 2027, CONTINUIDAD
52	RESCATANDO SONRISAS POR EL RENACER DE SAN SIMÓN TOLNAHUAC
55	RESCATANDO MI BARRIO, ACTIVACIONES DEPORTIVAS EN SAN SIMÓN TOLNAHUAC
58	CONTINUIDAD DE TALLERES CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2027

Podrás consultar los proyectos en el siguiente enlace:

<https://aplicaciones2.iecm.mx/sistema-integral-de-difusion/#/consulta-presupuesto-participativo>



⁴Cabe señalar que, por lo que respecta a los proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 8, estos fueron declarados **no viables** en cumplimiento de las sentencias TECDMX-JEL-067/26, TECDMX-JEL-068/26, TECDMX-JEL-071/26, TECDMX-JEL-069/26, TECDMX-JEL-070/26 y TECDMX-JEL-072/26, respectivamente.

⁵ Es preciso señalar que, por lo que respecta a los proyectos 53, 54, 56, 57 y 58, estos fueron declarados **no viables** en cumplimiento de las sentencias TECDMX-JEL-076/26, TECDMX-JEL-073/26, TECDMX-JEL-075/26, TECDMX-JEL-074/26 y TECDMX-JEL-062/26, respectivamente.



OCTAVA. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS. Del **03 al 12 de agosto de 2026**, tanto las personas proponentes de los proyectos susceptibles de opinión en la jornada ordinaria, como el Instituto Electoral, podrán realizar actos de promoción y difusión de los proyectos en lugares públicos de mayor afluencia de la Unidad Territorial, así como a través de medios digitales y electrónicos. Lo anterior de conformidad con la Base DÉCIMA de la Convocatoria Única.

NOVENA. DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE OPINIÓN. Las personas ciudadanas de la UT podrán emitir únicamente su opinión mediante la modalidad **Tradicional**, en las Mesas Receptoras de Opinión (MRO), que se instalen para tal efecto, utilizando boletas impresas, previa verificación de que no se encuentren registradas en el Listado de Participación de las personas que ya emitieron su opinión a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI) en la jornada ordinaria, toda vez que de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Electoral en la sentencia TECDMX-JEL-232/2026 y acumulados, las opiniones emitidas durante la Jornada Anticipada celebrada del 20 al 30 de abril de 2026 subsisten, tanto aquellas registradas por vía remota a través de la aplicación móvil del SEI, como las recabadas mediante dispositivos electrónicos proporcionados por el Instituto Electoral para las personas en estado de postración, personas cuidadoras primarias y personas en prisión preventiva.

Asimismo, conservan su validez las opiniones emitidas mediante boletas impresas por aquellas personas que, encontrándose en dichos supuestos, optaron por esa modalidad de participación.

En ese sentido, no se utilizará el SEI para recabar la opinión en la Jornada Extraordinaria.

La emisión de la opinión mediante la modalidad tradicional en MRO se realizará de acuerdo con las disposiciones que se señalan a continuación:

- a) La Jornada Extraordinaria se realizará el **16 de agosto de 2026, de 9:00 a 17:00 horas.**

Para ello, se instalarán MRO que estarán a cargo de tres personas Responsables, quienes realizarán las tareas de recepción y cómputo de opinión. Dichas figuras serán designadas por el Instituto Electoral.

- b) La recepción de las opiniones, así como el cómputo respectivo, se realizará en estricto apego a lo dispuesto en la Convocatoria Única.
- c) Solo podrán opinar las personas ciudadanas que **no ejercieron** su derecho en la Jornada Anticipada realizada del 20 al 30 de abril de 2026. Para verificar esta



circunstancia, las personas responsables de las MRO contarán con los listados de la ciudadanía que emitió su opinión en la modalidad digital.

- d) Las personas ciudadanas que quieran emitir su opinión deberán acudir a la MRO y presentar su Credencial para votar vigente cuya sección electoral se encuentre comprendida de la **UT «San Simón Tolnahuac», clave 15-027**, de la **demarcación Cuauhtémoc**.
- e) Las MRO contarán con las boletas impresas para recabar las opiniones de forma tradicional. Las personas responsables de MRO proporcionarán a las personas ciudadanas dos boletas una correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2026 y otra al ejercicio fiscal 2027.
- f) Para la emisión de opinión en las boletas consultivas 2026 y 2027, de las personas responsables explicarán a la ciudadanía con particular énfasis que cada boleta corresponde a un año distinto, por lo que lo deberá marcarse una opción en cada una, con apoyo del cartel guía respectivo.

Para brindar mayores elementos de orientación visual se le indicará que los proyectos disponibles para 2026 son consultables en el Cartel guía que será del mismo color que la boleta, mientras que para la Consulta 2027 deberá fijarse en los proyectos disponibles en el cartel guía del color correspondiente, en ambos casos asentando una sola marca por boleta.

- g) Se dará acceso a la ciudadanía en el orden que se presenten para efecto de ejercer su opinión.

DÉCIMA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN. El día de la Jornada Extraordinaria, en su modalidad tradicional, la recepción, escrutinio y cómputo de las votaciones y opiniones se realizará en las MRO y estará a cargo de las personas Responsables de Mesa.

- a) El proceso de integración de las MRO atenderá a las disposiciones que resulten aplicables conforme a la Estrategia para la integración de Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en



particular a lo señalado en su apartado «17. Consulta y/o Elección extraordinaria».

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva emitirá la Circular correspondiente, mediante la cual se precisarán las directrices, plazos, mecanismos de coordinación y actividades específicas que deberán observarse en cada una de las etapas del proceso de integración de las MRO, conforme a lo siguiente:

1. Designación por parte de la Secretaría Ejecutiva del funcionariado adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional que integrará las MRO;
 2. Capacitación en modalidad autogestiva de la «Sesión 1. Informativa»;
 3. Capacitación en modalidad presencial de la «Sesión 2. Práctica-procedimental»;
- b) El domicilio de ubicación de las MRO será determinado por la Dirección Distrital 9 y se publicará y difundirá del **4 al 16 de agosto de 2026**, de la forma siguiente:
1. Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la UT **«San Simón Tolnahuac»**, clave **15-027**, de la demarcación territorial Cuauhtémoc;
 2. Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de la Dirección Distrital 9;
 3. CITIECM: – 800 433 32 22; (+52) 5526521175;
 4. Plataforma de Participación, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa;
 5. Herramienta «Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana»;
 6. Páginas de Internet de las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo; y
 7. PARTICIPATEL.
- c) Únicamente podrán acceder a las MRO, las personas siguientes:
- i. Ciudadanas con Credencial para votar vigente, cuya sección electoral se encuentre comprendida dentro de la UT **«San Simón Tolnahuac»**, clave **15-027**, de la demarcación Cuauhtémoc;

- ii. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así las identifique;
- iii. Acompañantes de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas;
- iv. Integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) correspondiente a la UT, donde se instalen las MRO, para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, pasaporte o licencia de manejo).

En caso de que alguna de las personas integrantes de COPACO sean proponentes de proyectos deberán abstenerse de realizar manifestaciones en favor o en contra de algún proyecto en específico; de hacerlo, la persona responsable de la MRO podrá exhortarla a que se abstenga y, de no hacerlo, a que se retire de la MRO.

- v. Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados durante la Jornada Extraordinaria, quienes se identificarán con su identificación oficial y el listado de personas fedatarias públicas con que cuente el Gobierno de la Ciudad de México;
 - vi. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y
 - vii. Funcionarias de la Dirección Distrital 9 y/o de Oficinas Centrales del Instituto Electoral, debidamente identificadas.
- d) De la suspensión en la recepción de opiniones: En el marco de sus funciones, las personas Responsables de MRO podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de las opiniones en la misma, cuando:
- Haya alteración del orden;
 - Se impida la libre emisión de la opinión;
 - Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
 - Se presente algún caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL CONSULTIVO. Para la Jornada Extraordinaria se utilizará la documentación aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-009/2026**, sobrante de la Jornada Ordinaria del día 3 de mayo de 2026, testando la información alusiva a ese ejercicio. Asimismo, se reutilizarán los materiales consultivos aprobados por el Consejo General el 9 de enero de 2026 a través del acuerdo con número **IECM/ACU-CG-010/2026**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA OBSERVACIÓN CIUDADANA. Podrán participar en el desarrollo de la Jornada Extraordinaria, de manera presencial, quienes hayan obtenido su acreditación en el proceso electivo y consultivo ordinario, sin necesidad de ratificar su intención. Para ello, se deberá contar con la acreditación expedida por el Instituto Electoral, conforme a lo señalado en la «Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027» (Convocatoria para la Observación), aprobada por el Consejo General el 9 de enero de 2026 mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-007/2026**, el cual podrá ser consultado en la página de Internet <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-007-2026.pdf>.

Adicionalmente, a quienes pretendan acreditarse para la elección y la consulta extraordinaria, aplicará lo establecido en las Bases Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria para la Observación, conforme a los siguientes periodos:

La solicitud de acreditación se realizará en línea, a través del Sistema de Observación para Mecanismos de Participación Ciudadana (SIOPC), alojado en la página de internet <https://www.iecm.mx/> y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>, a partir del día siguiente a la aprobación de la presente Convocatoria hasta las **23:59 horas del 10 de agosto de 2026**.

Las personas interesadas que requieran **asesoría o apoyo para registrarse en línea** podrán acudir de manera presencial, a partir del día siguiente a la aprobación de la presente convocatoria y hasta **el 10 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas**, en las siguientes sedes:

- Dirección Distrital ⁶
- Oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

⁶ Ubicada en calle Maple número 80, colonia Santa María Insurgentes, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México.



(DEOEyG)

La capacitación presencial se llevará a cabo en la Dirección Distrital 9 o en las oficinas de la DEOEyG, del **3 al 12 de agosto** de 2026, de lunes a viernes, en horarios de 10:00 a 12:00 o bien de 15:00 a 17:00 horas, al término de la misma se le entregará a la persona interesada su gafete de acreditación que la acredita como observadora en esta Jornada Extraordinaria.

La capacitación en su modalidad en línea se podrá realizar las 24 horas del día en el período comprendido **del 3 al 12 de agosto de 2026**. El gafete de acreditación se descargará del mismo sistema donde se realizó el curso (SIOPC).

El IECM invitará a las personas acreditadas como observadoras a través del correo electrónico observación.ciudadana@iecm.mx a dar seguimiento a la Jornada Extraordinaria.

DÉCIMA TERCERA. DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA. Para la Jornada Extraordinaria se utilizarán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos y entregados por el Instituto Nacional Electoral para su utilización en la Jornada Única Ordinaria del 3 de mayo pasado, correspondientes al **tanto de reserva**, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección Distrital 9.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JORNADA EXTRAORDINARIA. Durante el desarrollo de la Jornada Extraordinaria, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Electoral, en el apartado de efectos de la sentencia TECDMX-JEL-232-2026 y Acumulados, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México brindará acompañamiento de acuerdo con lo que determine la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA. A más tardar el **16 de agosto de 2026** se publicarán en la Plataforma de Participación; página de Internet www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto participa, así como en los estrados físicos de la **Dirección Distrital 9**, la invitación a las personas proponentes de proyectos y observadoras, que así lo deseen, para que den seguimiento a la validación de los resultados de conformidad con lo siguiente:



- a) **La Dirección Distrital 9** utilizará los listados de participación y resultados de la opinión efectuada a través del SEI de la UT, correspondiente a la Jornada Ordinaria, los cuales se integrarán al escrutinio y cómputo en las MRO.
- b) **El 16 de agosto de 2026**, al término de la Jornada Extraordinaria, se llevará a cabo la validación de los resultados de la Consulta en la **Dirección Distrital 9**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. La lista de los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027 se publicarán en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto www.iecm.mx, en las redes sociales en las que el Instituto participa, así como en los estrados físicos de la **Dirección Distrital 9**; para mayor difusión, **al término de la validación correspondiente.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Los actos derivados de la presente Convocatoria, **podrán ser materia de impugnación, en los términos que establecen los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.**

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la Dirección Distrital 9, incluyendo lo siguiente:

- i. Mencionar de manera expresa el acto o resolución por impugnar;
- ii. Señalar la autoridad electoral, órgano o persona responsable;
- iii. Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- iv. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas;
- v. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- vi. Señalar el domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- vii. Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,



- viii. En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que se reciba en la sede distrital el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la DD le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México ⁷

Los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos de dicho Tribunal, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, o al correo: defensoria.electoral@tecdmx.org.mx o al número telefónico: 55 26014544, de esta entidad.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán analizados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, o en su caso por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. De ser el caso, en la atención y resolución de dichos casos se observarán los principios de perspectiva de género, no discriminación, inclusión, accesibilidad, interculturalidad y etaria. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

DÉCIMA NOVENA. DE LA ASAMBLEA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES. Dicha Asamblea se realizará en caso de que se presente alguno de los siguientes supuestos:

1. Los proyectos sometidos a consulta en la UT no recibieron opinión alguna,
2. Exista empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

De presentarse el caso, dicha Asamblea se celebrará entre **el 22 y el 30 de agosto de 2026.**

⁷https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LEY_PROCESAL_ELECTORAL_DE_LA_CDMX_2023_5.3.pdf



VIGÉSIMA. DE LA ASAMBLEA DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN. En el período comprendido **del 22 de agosto al 05 de septiembre de 2026**, se llevará a cabo la Asamblea de Información y Selección, a fin de dar a conocer a las personas habitantes y ciudadanas de la **UT «San Simón Tolnahuac», clave 15-027**, de la demarcación territorial Cuauhtémoc, el proyecto ganador a ejecutar conforme se haya determinado en la Jornada Extraordinaria, asimismo, se conformarán los Comités de Ejecución y Vigilancia para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA Y EN SU CASO DE LA ASAMBLEA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. El Instituto Electoral remitirá a más tardar el **02 de septiembre de 2026** los resultados de la Consulta de la Jornada Extraordinaria, y en su caso de las Asambleas para la Atención de Casos Especiales, a la Jefatura de Gobierno; a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Contraloría General; a la Mesa Directiva y a la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso; al Tribunal Electoral, a la **Alcaldía Cuauhtémoc**; al Órgano Garante de Transparencia, autoridades todas de la Ciudad de México; a la persona representante de la COPACO de la **UT «San Simón Tolnahuac», clave 15-027**, de la demarcación Cuauhtémoc, así como a quienes integren los Comités de Ejecución y de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 y 2027, de la UT para su difusión y efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA ASESORÍA. El Instituto Electoral brindará asesoría sobre la organización y celebración de la Jornada Extraordinaria a que se refiere la presente Convocatoria, a través de la **Dirección Distrital 9**, así como del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) en los teléfonos 800 433 3222 y 55 26 52 11 75, vía WhatsApp en el teléfono +52 55 1911 1901 y mediante Participatel, al teléfono 55 2652 0989.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: pcMZSpML1mRGVpCsmhWxkk+C1Ppba4tjTV04s8XqtMQ=
Fecha de Firma: 31/07/2026 07:02:46 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: 3Sn3oXmB+9Htpf0Y7BaCfjjLuFu4HjJPwFLxyX/6Fxo=
Fecha de Firma: 31/07/2026 07:59:50 p. m.